AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES

MIGUEL PEREZ # 1, MICHES, RD.
809-553-5658/5400/5444
RNC 413000153

Resolución **No.45,** Acta No.14 de fecha 22 de Junio del 2023

El honorable Consejo de Regidores en sus facultades que le confiere la ley 176-07 sobre las Resoluciones

Considerando: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 194, que es prioridad del Estado la formulación y ejecución. Mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure en uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el Artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementario entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

Considerando: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo señala en las reformas asociadas al Cuarto Eje Estratégico la necesidad de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgos a nivel nacional y local.

Considerando: Que el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

Considerando: Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio deMiches, está comprometido con el desarrollo integral y sostenible de la comunidad para elevar, de modo continuo, la calidad de vida de su población.

Considerando: Que el Ordenamiento Territorial es un proceso continuo impulsado por el Estado que integra instrumentos de planificación y gestión participativa hacia una organización a largo plazo, el uso de suelo y ocupación del territorio acorde a sus potencialidades y limitaciones, a las capacidades de los gobiernos y a las expectativas de la población, al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos colectivos y difusos.

Considerando: Que la Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humanos, Crea el Sistema nacional de Información Territorial, tiene por objeto establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso de suelo, la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles políticos-

administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.

Considerando: Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es el instrumento técnico-político establecido para la demarcación territorial bajo la jurisdicción del o los gobiernos locales que lo aprueban.

Considerando: Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial será técnicamente realizado por el MEPyD como órgano rector del ordenamiento del territorio de manera conjunta con los gobiernos locales y remitido a la autoridad ejecutiva del gobierno local y a su respectivo órgano colegiado normativo y de fiscalización, para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Crea el Sistema Nacional de Información Territorial, del 22 de diciembre de 2022.

Vista: La Ley núm.344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes.

Vista: La Ley núm.675, del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Vista: La Ley núm.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.

Vista: La Ley núm.8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.

Vista: La Ley núm.146, del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley núm.158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Vista: La Ley núm.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos

Vista: La Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

Vista: La Ley núm.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.

Vista: La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

Vista: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley núm.66-07, del 22 de mayo de 2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico.

Vista: La Ley núm.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley núm.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

Vista: La Ley núm.100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: La Ley núm.150-14, del 8 de abril de 2014, sobre el Catastro Nacional. Vista: La Ley núm.208-14, del 24 de junio de 2014, que crea el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morel".

Visto: El Decreto núm.601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio.

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MICHES

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer como prioridad del Ayuntamiento de Municipio de Miches el inicio de la formulación e implementación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del municipio Miches, que defina los lineamientos generales de organización del uso del suelo y la ocupación del territorio del municipio con relación a su rol dentro del contexto en que se encuentra.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES
MIGUEL PEREZ # 1, MICHES, RD.
809-553-5658/5400/5444
RNC 413000153

Artículo Segundo: Incorporar en el proceso la consultoría "Instrumentos para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del municipio de Miches", a cargo del Centro de Investigación y Apoyo Cultural (CIAC), avalada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), quien establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de la misma en coordinación con este Ayuntamiento.

Artículo Tercero: Sensibilizar a los munícipes del municipio de Miches en temas relacionados al ordenamiento territorial, cambio climático y gestión de riesgo.

Remitimos la presente Resolución Municipal a la Administración para su conocimiento, ejecución y fines Correspondiente.

Dada en Sesión Ordinaria por del Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Miches, a los 22 (veintidós) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Lic. Yumsy Pimentel Leonardo
Presidente del Concejo de Regidores

Licda. Corina Mercedes S
Secretaria del Concejo de Regidores